



CUT: 273935-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0395-2024-ANA-AAA.CO**

Arequipa, 09 de mayo de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 273935-2023**, presentado por **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA** mediante el cual solicita la Autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua; y

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica.

**Que**, conforme establece el artículo 273° de Decreto Supremo N° 01-2010- AG Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, prescribe que la ejecución de acciones estructurales, sean del sector público o privado, es indispensable recabar autorización de la Autoridad Nacional de Agua, disponiendo la realización de la inspección ocular pertinente, en la que se determinará la ubicación, tipo, características, orientación y materiales de construcción de las obras de encauzamiento, defensa o cualquier acción estructural propuesta; complementariamente el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece que la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica publica multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura pública multisectorial.

**Que**, en este contexto el GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, solicitó la autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua, con el proyecto vial: "Mejoramiento en la vía de acceso al cementerio municipal en el tramo intersección Av. Municipal y Av. Cauñani - Río Seco del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia de Tacna, departamento de Tacna".

**Que**, no se advierte del expediente se haya presentado oposición a la solicitud formulada por el administrado.

**Que**, respecto al requisito de Certificación Ambiental, la administrada ha cumplido con adjuntar la Resolución Gerencial Regional N° 31-2023-GRRlyGA/GOB.REG.TACNA, que otorga la conformidad a la ficha técnica social ambiental del proyecto, emitida en el marco del convenio de delegación de competencias ambientales suscrito con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; asimismo, la Resolución Gerencial Regional N° 06-2023-GRI/GOB.REG.TACNA que aprueba la actualización de costos del proyecto vial .

**Que**, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Caplina – Locumba, mediante Informe Técnico N° 0016-2024-ANA-ST-CRHC CAPLINA-LOCUMBA/JMVM, opinando lo siguiente: El Proyecto como tal, si bien no está incluido en el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Caplina-Locumba, se continúe con el trámite correspondiente, realizado por el Gobierno Regional de Tacna, ya que no se contrapone con PGRHC actualizado.

**Que**, el Área Técnica a través del **Informe Técnico N° 0044-2024-ANA-AAA.CO/DRRG**, después de efectuado el análisis de acuerdo con los lineamientos de orden técnico indica lo siguiente:

- El proyecto presentado por la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 36° de la R. J. N° 007-2015-ANA.
- El Proyecto se encuentra ubicado sobre la Av. Cauñani (Tramo Av. Municipal – Av. La Marina), Av. La Marina (Tramo Av. Cauñani – Sector Los Algarrobos), Av. 01 (Sector Los Algarrobos), Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna, e intersección del Cauce del Río Seco. El proyecto contempla la ejecución de las siguientes actividades: Obras provisionales, Trabajos Preliminares, Seguridad y Salud en Obra, Construcción de Estribos del Puente carrozable Valle 2000, Movimiento de Tierras, Obras de Concreto Simple, Obras de Concreto Armado, Construcción de los Muros de Contención.

El Estudio Hidrológico e hidráulico, plantea lo siguiente:

- El ancho estable del cauce de la quebrada El Diablo - río Seco, es de 17,7 m hasta 38,6 m.
- En la zona de emplazamiento del Puente, se recomienda considerar el encauzamiento aguas arriba y aguas abajo.
- El régimen de borde es en promedio 25 m.
- El modelamiento hidráulico con proyecto da como resultados establecer como tirante de agua (max)=2,3m y altura libre de 7,0 m en la zona del puente un NAME de 450,59 msnm.
- La socavación general es en promedio 3,80 m.
- Periodo de retorno 100 años y,  $Q(\text{máx}) = 101,50 \text{ m}^3/\text{s}$

Se ha llevado a cabo la verificación de campo de la Administración Local del Agua Caplina Locumba de fecha 02 de abril de 2024, con asistencia de personal de la administrada.

El plazo considerado por la administrada es de 150 días calendarios (05 meses), según el cronograma de obras.

Conforme a lo señalado, se recomienda la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales, para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua, para ejecución del proyecto: “Mejoramiento en la vía de acceso al cementerio municipal en el tramo intersección Av. Municipal y Av. Cauñani – Río Seco del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia de Tacna, departamento de Tacna”

**Que**, efectuada la evaluación legal en el Informe Legal N° 122-2024-ANA-AAA.CO/JJRA se aprecia se cumplen los requisitos establecidos en Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, conforme la evaluación efectuada por el área técnica.

**Que**, estando a lo opinado por el Área Legal en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 0018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 243-2022-ANA.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar autorización de ejecución de obras en fuente natural a favor de GOBIERNO REGIONAL DE TACNA para el Proyecto denominado: “Mejoramiento en la vía de acceso al cementerio municipal en el tramo intersección Av. Municipal y Av. Cauñani – Río Seco del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia de Tacna, departamento de Tacna”, de acuerdo con el Informe Técnico N° 0044-2024-ANA-AAA.CO/DRRG, según el siguiente detalle:

**Tabla 01: Componentes de la construcción del Puente**

Administrado	Ubicación política				
	Fuente de agua	Distrito	Ubigeo	Provincia	Departamento
Gobierno Regional de Tacna	Quebrada El Diablo – río Seco	Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa	230110	Tacna	Tacna
	Unidad Hidrográfica	Ubicación Geográfica en Coordenadas UTM WGS 84, zona 19			
		Eje central del Puente		PUENTE	
		Este	Norte		
	Nivel 3: 131 Nivel 4: 1315 Nivel 5: Hospicio	369 444	8 000 755	Construcción de un puente tipo viga de longitud 16,00m, y estribos de concreto armado tipo voladizo de altura libre 7,00 m; obras en cruce de la quebrada El Diablo – río Seco	

**Tabla 02: Dimensiones del Puente en cruce de la quebrada El Diablo – río Seco:**

Longitud (m)	Altura libre del Puente (m)	Altura de los estribos (m)	Estribos en fondo de cauce Margen derecha (m)	Estribos en fondo de cauce Margen derecha (m)	Altura del nivel de tirante de agua (m)	Tipo de materia mínimo en puente y estribos (f'c)
16,0	7,0	10,0	0,85 x 4,90	0,85 x 4,90	2,3	Concreto armado en super estructuras f'c = 280kg/cm <sup>2</sup> y en subestructura f'c= 210kg/cm <sup>2</sup>

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar un plazo de 150 días calendarios para ejecución de obras, de acuerdo con el cronograma de obras presentado, teniendo vigencia a partir de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.**- Precisar que el Gobierno Regional de Tacna, deberá comunicar el inicio de obras conforme al cronograma de obras presentado.

**ARTÍCULO 5º.**- Precisar que la ejecución y supervisión de las obras, está a cargo del Gobierno Regional de Tacna y la Administración Local del Agua Caplina Locumba verificación técnica inopinada para verificar el cumplimiento de la autorización en bienes de dominio público hidráulico.

**ARTÍCULO 6º.**- Notificar la presente resolución al Gobierno Regional de Tacna, con copia a la Administración Local del Agua Caplina Locumba y comunicar al Centro Nacional de Estimación, prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED para los actuados que le corresponda.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/JJRA